



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA



"Año del Fomento de las Exportaciones"

ACTO ADMINISTRATIVO No. 069-2018

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, correspondiente a la **"Ampliación de las soluciones de *Web Application Firewall, Application Delivery, Balanceo de Aplicaciones y Protección de DDOS; Gateways de Manejo y Control de Seguridad Integrada y Software de Seguridad para la Infraestructura de Virtualización del Ministerio de Hacienda, Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010*"**.

VISTA: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: el informe técnico contentivo de la "Justificación de la ampliación de las plataformas de Seguridad de TICs del Ministerio de Hacienda", emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI).

VISTA: la Comunicación emitida por F5 NETWORKS Inc., de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: la Comunicación emitida por Check Point Software Technologies, Inc., de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Oficio No. MH-2018-028801, de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), contentivo de la solicitud de ampliación de plataformas de seguridad.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010, elaborado en el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: la Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente No. 64, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio.

A.J.

F.U.V.

Yun
M

069-2018

VISTO: el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1537883447401X1vXb, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: que dada la creciente demanda y considerando el alcance de los diferentes sistemas que conforman el órgano operativo del SIAFE, tomando en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad de los nuevos sistemas que este ministerio ha puesto a disposición del ciudadano, surge la necesidad de expandir dichos sistemas.

CONSIDERANDO: que el informe técnico contentivo de la “Justificación de la ampliación de las plataformas de Seguridad de TICs del Ministerio de Hacienda”, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, expone la necesidad de lo indicado anteriormente, y a su vez, que se realice con los mismos fabricantes y suplidores que tiene contratados actualmente este ministerio.

CONSIDERANDO: que el documento contentivo de la solicitud de ampliación de plataformas de seguridad, fue emitido por la División de Operaciones TIC-DAFI de este ministerio, en fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por F5 NETWORKS Inc., de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“F5 NETWORKS Inc., (F5) certifica que Asystec está facultado desde hace más de ocho (8) años y de forma consecutiva hasta el presente, para comercializar toda la gama de productos, servicios y soluciones de F5 para el territorio en República Dominicana (...) F5 confirma su respaldo total técnico-comercial a Asystec en donde apoyaremos las gestiones llevadas a cabo por esta empresa y es único canal capacitado para implementar y dar servicio este tipo de soluciones por contar con especialista certificados para la solución ofertada al Ministerio de Hacienda”.

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por Check Point Software Technologies, Inc., de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“Check Point Software Technologies, empresa leader en Prevención de Amenazas Cibernéticas, Seguridad Movil, de Centros de Datos y Next Generation Firewall, tenemos al gusto de dirigirnos a Uds. Y mencionarle; que la empresa ASYSTEC SRL es distribuidor autorizado y son avalados por Check Point Software Technologies para presentar una o más ofertas que tiene por objeto proveer los siguientes bienes y servicios de nuestra fabricación: GATEWAY, FIREWALL, SANDBOXING, IPS, INSTALACION, SOPORTE, ENTRENAMIENTO Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO DE NUESTRA FABRICACION O SERVICIO QUE SE REQUIERA PARA ESTE PROYECTO.

Siendo nuestro único socio de negocio en República Dominicana, Asystec SRL tiene la capacidad a negociar y ofrecer servicios de soporte local con nuestro apoyo (...).”.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley No. 340-06 y Decreto No. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto No. 543-12.



J.D.
F. U. L.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos para el procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010, por un monto de ciento sesenta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$165,000,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1537883447401X1vXb, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual este Ministerio de Hacienda certifica que dispone de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fue elaborado el proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto No. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto No. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "Ampliación de las soluciones de Web Application Firewall, Application Delivery, Balanceo de Aplicaciones y Protección de DDOS; Gateways de Manejo



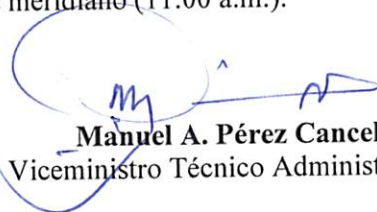
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'D. J.', 'P. u.', and other illegible marks.

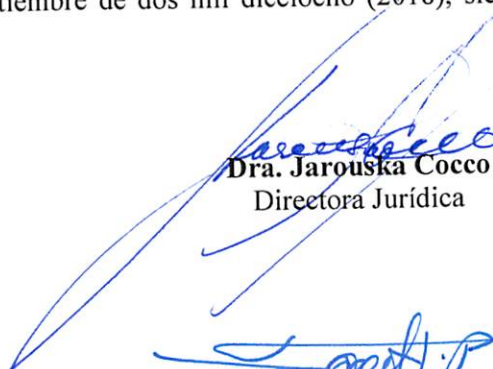
y Control de Seguridad Integrada y Software de Seguridad para la Infraestructura de Virtualización del Ministerio de Hacienda, Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0010”.

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores Johan Alfonseca, Miguel Moreno y Víctor Villegas, Encargado de Operaciones TICs, Especialista en Proyectos y Encargado de División de Administración de Redes de Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos evaluadores de la propuesta técnica y económica.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

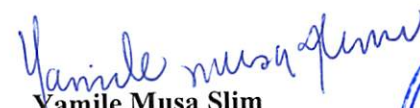
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.).


Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Florinda Matrilé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

